



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 075-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de noviembre de 2020, las 13h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El escrito presentado el 18 de noviembre de 2020, por el doctor Fausto Lupera Martínez. **b)** El escrito presentado el 19 de noviembre de 2020, por el doctor Fausto Lupera Martínez. **c)** El Oficio Nro. CNE-SG-2020-2140-Of, de 19 de noviembre de 2020, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 23 de octubre de 2020 dispuse: **“TERCERO.-** Dispongo al Consejo Nacional Electoral para que en el término de 2 días, remita a esta judicatura: **a)** Los informes previos y detallados correspondientes a las etapas de cortes, indexación, verificación de la indexación, verificación de firmas y verificación de firmas en duda, que sirvieron de insumos para los informes No. 019-DNOP-CNE-2020 de 30 de enero de 2020; y, Nro. 058-SDNOP-CNE-2019 de 16 de diciembre de 2019. **b)** Certifique quien es el representante legal del Movimiento Político “AMIGO”.
2. Mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuse: **“SEGUNDO.-** Por considerar necesario para garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa, y porque es información que contribuye al esclarecimiento de los hechos que están en mi conocimiento¹; bajo prevenciones de Ley dispongo que el Consejo Nacional Electoral, en el término de 2 días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura los informes previos y detallados correspondientes a las etapas de cortes, indexación, verificación de la indexación, verificación de firmas y verificación de firmas en duda, que sirvieron de insumos para los informes Nro. 019-DNOP-CNE-2020 de 30 de enero de 2020; y, Nro. 058-SDNOP-CNE-2019 de 16 de diciembre de 2019.”
3. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2020-1935-Of, de 30 de octubre de 2020, el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, indica: **“(…) Con esta consideración, esta Secretaría General realizó el petitorio al área técnica pertinente, con memorando Nro. CNE-SG-20203147-M de 29 de octubre de 2020; y, una vez emitida la respectiva respuesta con sus anexos, me permito adjuntar al presente la documentación solicitada, constante en diecinueve (19) fojas. (…)**”.
4. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2020-2140-Of, de 19 de noviembre de 2020, el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral indica: **“... en alcance al oficio Nro. CNE-SG-**

¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Artículo.- Información adicional.- De considerarlo necesario, hasta antes de expedirse la sentencia, el juez sustanciador o de instancia, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

2020-1935-Of de 30 de octubre de 2020, con el cual se remite a su despacho el requerimiento realizado en el auto de la causa 075-2020-TCE ingresado en esta Secretaría General el 29 de octubre del presente año, sobre el particular me permito indicar:

Con memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-1066-M de 19 de noviembre de 2020, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política (e), en el cual indica: "mediante el presente sírvase encontrar adjunto para el trámite correspondiente el Memorando No. CNE-DNOP-2020-2904-M y su informe anexo, suscrito por la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, en referencia a un alcance aclaratorio al Memorando Nro. CNE-DNOP-2020-2669-M..."

5. Mediante auto de 16 de noviembre de 2020 dispuse "**PRIMERO.- Señálese para el día martes 24 de noviembre de 2020, a las 10h30** la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)"

Con los antecedentes expuestos, en virtud de que han ingresado elementos nuevos que aportan al conocimiento y trámite de la presente causa, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia **DISPONGO:**

PRIMERO.- Suspender la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, señalada para el día martes 24 de noviembre de 2020, a las 10h30. La mencionada audiencia se realizará el **viernes 11 de diciembre de 2020, a las 10h30** la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Correr traslado con el digital del oficio Nro. CNE-SG-2020-2140-Of, de 19 de noviembre de 2020, suscrito por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos al señor perito magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón, a de que proceda a analizarla y complementar su informe presentado el 9 de noviembre de 2020, para lo cual se le concede 5 días término desde la notificación del presente auto.

TERCERO.- Remítase atento oficio a la doctora Violeta Sánchez, Defensora Pública designada dentro de la presente causa, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que concurra a la audiencia señalada.

CUARTO.- Oficiase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que tendrá lugar el **viernes 11 de diciembre de 2020, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

QUINTO.- Correr traslado a las partes procesales, con copias simples de los escritos presentados por el doctor Fausto Lupera Martínez; y, con el digital del Oficio Nro. CNE-SG-2020-2140-Of, de 19 de noviembre de 2020, suscrito por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al doctor Fausto Lupera Martínez y su patrocinador en los correos electrónicos: eurbano-10@hotmail.com faustolupera@yahoo.com y paulalopeznb@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral 053.
- b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- c) A la ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , silviotamba@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- d) Al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- e) A la abogada Dayanna Torres Chamorro, ex - Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , eacriminalistic@hotmail.com , erikandrade@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- f) Al abogado Lenin Sulca Villamarín y su patrocinador en los correos electrónicos juvenal2504@hotmail.com , lenin_sulca@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 068.
- g) A la doctora Violeta Sánchez, Defensora Pública en el correo electrónico vsanchez@defensoria.gob.ec
- h) A la ingeniera Diana Guadalupe Pozo Escobar en el correo electrónico polimichu@hotmail.com
- i) Al magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón en el correo electrónico danielarbolmix@gmail.com

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Fortale
PBX: (593) 02 351 2000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

